

## **DUDAS MÁS FRECUENTES DE LA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (CPM)**

### **Alcance, objeto y procedimiento de la CPM**

#### **¿Cuál es el alcance de la CPM?**

La CPM es un proceso para sondear la disponibilidad, alcance, novedad, viabilidad técnica y económica y prestaciones funcionales de posibles soluciones que den respuesta a las necesidades y retos planteados por la Administración que la realiza.

Se trata de una consulta **no vinculante**, que no implica necesariamente la posterior apertura de procesos de licitación ni la consideración exclusiva ni preselección de las soluciones propuestas.

No obstante, la consulta sí contribuirá al análisis de viabilidad técnica, económica y legal de las posibles licitaciones posteriores, y de los instrumentos técnicos, legales y financieros más adecuados en función del riesgo y proximidad al mercado de las posibles soluciones.

#### **¿Es posible presentar varias propuestas?**

Se pueden presentar varias propuestas bien de forma individual o en colaboración con otras entidades.

#### **¿Es posible desviarse del presupuesto estimativo que aparece en el texto de la CPM?**

El presupuesto descrito en la CPM es meramente orientativo y en principio marca el techo de gasto. Podrá modificarse de cara a eventuales futuras licitaciones, una vez se reciba retroalimentación del mercado y se decida en su caso seguir adelante con la preparación de los correspondientes expedientes de licitación, con el objetivo de adecuar en dicho momento la cuantía al alcance de las posibles propuestas innovadoras.

#### **Si no es posible alcanzar todos los objetivos planteados en la CPM, ¿se aceptarían soluciones parciales en la eventual futura licitación?**

El objetivo de La CPM es ayudar a identificar y definir las especificaciones funcionales idóneas, viables técnica y económicamente, para las soluciones que puedan proponerse en la eventual futura licitación. Podrán para ello tenerse en cuenta soluciones parciales ya sea de manera individual o combinada para cubrir de manera óptima y hasta el máximo posible los objetivos de aquella.

#### **¿Hay algún tipo de restricción de enfoque tecnológico?**

No. el enfoque es libre siempre y cuando se sigan los requisitos establecidos en la CPM.

#### **¿Las soluciones que se propongan deben ajustarse y cumplir la normativa vigente?**

Sí, y preferiblemente superar los niveles de exigencia de la misma, justificándolo adecuadamente, si no se ha especificado ya en el propio documento de la CPM.

#### **¿Se puede modificar el plazo de la Consulta Preliminar de Mercado?**

Sí. La CFIOT se reserva el derecho a hacer modificaciones a la CPM en alcance, plazo y condiciones informando y publicitando cumplidamente dichos cambios en los canales por los cuales se haya dado a conocer, y respetando siempre los criterios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad de trato y no discriminación .

**Una vez finalizado el plazo de la CPM ¿cuáles son los pasos siguientes?**

Una vez finalizado el plazo de la CPM se analizarán las propuestas recibidas, y si es necesario se pedirán aclaraciones. Posteriormente se realizará un Informe en el que se describirá funcionalmente las soluciones innovadoras propuestas respetando la confidencialidad de la información y derechos de propiedad que se hubieran manifestado o demostrado por los proponentes. Este informe se publicará en la web de la CFIOT y en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

**¿Me responderá la CFIOT sobre la valoración de mi propuesta?**

La CFIOT no responderá individualmente sobre el análisis de las propuestas. Solo se enviará un correo electrónico informando a los proponentes de que han sido recibidas.

**¿La CFIOT va a hacer de mediador en caso de que se presentes por dos entidades distintas soluciones complementarias?**

En la línea de garantizar la transparencia en el procedimiento de CPI la CFIOT publicará un listado de las entidades que han participado en el procedimiento de consulta preliminar al mercado, pero no actuará como mediador.

**¿Podría NO participar en la Consulta Preliminar pero Sí en la previsible futura licitación?**

Sí, pero en caso de que no se recibieran suficientes propuestas de soluciones innovadoras en algún ámbito específico de la CPM podría no ser incluido en el previsible futuro Pliego de licitación.

**¿Dónde se publicitará la información relativa a los avances en la definición de la eventual futura licitación?**

La CFIOT, con el fin de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los participantes de los eventuales procedimientos de contratación que se puedan convocar tras la CPM, publicitará la información relativa a los avances en la definición de aquellos.

A medida que vayan madurando con el trabajo interno de la CFIOT y apoyándose en las propuestas de soluciones innovadoras que se consideren de interés recopiladas durante la CPM, se publicará nueva información en la web De la CFIOT, que en ningún caso recogerá explícitamente dichas soluciones.

**Derechos de propiedad industrial e intelectual**

**¿Qué tratamiento se le va a dar en la eventual futura licitación a los resultados que se obtengan y a la nueva propiedad industrial e intelectual generada?**

La fórmula de protección y reparto de derechos se recogerá en los pliegos de las eventuales futuras licitaciones y se escogerá en función del grado de madurez de las posibles soluciones,

de la optimización de la explotación comercial posterior a la licitación por parte de los proponentes y de la salvaguardia de los legítimos intereses de la Administración, incluyendo la efectiva prestación a lo largo del tiempo del servicio público y/o del correspondiente ejercicio de la competencia de autoridad pública.

#### **¿Puedo presentar una solución que esté patentada?**

Las propuestas deben estar libres de patentes comerciales, copyright o cualquier otro derecho de autor o empresarial que impida su futuro libre uso por parte de la CFIOT o de cualquier otra entidad colaboradora en el desarrollo de futuros proyectos. Podrán presentarse, eso sí, propuestas que se refieran a patentes no comercializadas, indicándolo así el proponente.

La inclusión de marcas, o productos concretos sujetos a patente en la licitación podría restringir la competencia y es por ello por lo que la resolución que rige la CPM solicita que las propuestas no las incluyan.

En cualquier caso, la definición de especificaciones técnicas por parte de la CFIOT en futuros procesos de contratación se hará atendiendo a requisitos funcionales que no se verán limitados por la existencia de una patente, respetando en cualquier caso los principios de competencia.

#### **¿Cómo se maneja la Propiedad Intelectual dentro de las CPM?**

El uso del contenido de las propuestas se limita exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones funcionales o técnicas de un eventual procedimiento de contratación posterior.

Las conclusiones de la CPM se utilizarán de base para la redacción de la posterior licitación, que no podrá restringir la competencia por el hecho de haberse celebrado aquella.